HOY SE DICTO LO QUE SIGUE:

DECRETO Nº 119

LA FLORIDA, 7 4 NOV 2013

VISTOS:

El Ordinario Nº116, de fecha 15 de octubre del 2013, de la Administración Municipal; la necesidad de reconocer la efectividad de los trabajos prestados desde el 01 de octubre y hasta la fecha del presente Decreto Exento del 2013 y contratase desde la fecha del presente Decreto Exento y hasta el 31 de diciembre de 2013, a don Rodolfo Gustavo Olea Soto.

El Decreto N°256, de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Administradora Municipal a dena Maria Loreto Silva Rebeco; el Reglamento N°83, de fecha 18 de febrero de 2013, que delega y asigna de modo general y permanente, las atribuciones y funciones específicas alcaldicias; el Reglamento N°84, de fecha 15 de abril de 2013, que modifica el Reglamento N°83, de fecha 18 de febrero de 2013.

El Decreto Exento Nº4947, de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2013 y los objetivos y funciones específicas que serán cumplidas mediante la contratación de personal a honorarios, durante el año 2013.

El artículo 52 de la Ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que por razones de continuidad del servicio lurbo de iniciarse la prestación antes de su formalización, situación que permite respaldarse en esta norma, por cuanto la retroactividad de este acto administrativo no causa perjuicio a los interesados; y lo contemplado en la tey Nº18.695. Orgánica Constitucional de las Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que, jurídicamente resulta pertinente el pago de los servicios prestados desde el 01 de octubre y hasta la fecha del presente Decreto, a don Rodolfo Gustavo Olea Soto, fundándose en el principio de cariquecimiento sin causa, por cuanto estos servicios fueron efectivamente realizados.

Que, a mayer abundamiento de don Rodolfo Gustavo Olea Soto, ha prestado el servicio contratado a cabalidad desde el 01 de octubre y hasta la fecha del presente Decreto, período por el que no se le han pagado sus honorurios, hecho que significaria un enriquecimiento sin causa a favor del municipio.

Oue, la situación suscitada constituye una excepción en los procedimientos de contratación y de pago de servicios, resultando procedente establecer si las circunstancias invocadas para justificar este pago, obedecen a fuerza mayor u otra causa.

DECRETO:

- 1.- Reconózcase la efectividad de los servicios prestados desde el 01 de octubre y hasta la fecha del presente Decreto, a don RODOLFO GUSTAVO OLEA SOTO, cédula nacional de identidad N°7.924.888-6, Profesor de Estado en Educación Musical, para prestar servicios en la formulación de una propuesta educativa para un futuro colegio artístico en la comuna de La Florida, en consideración al artículo 4, letra a, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo la supervisión de la Administración Municipal.
- II.- Contratase desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2013, a don RODOLFO GUSTAVO OLEA SOTO, cédula nacional de identidad Nº7.924.888-6, Profesor de Estado en Educación Musical, para prestar servicios en la formulación de una propuesta educativa para un futuro colegio artístico en la comuna de La Florida, en consideración al artículo 4, letra a, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo la supervisión de la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA REGION METROPOLITANA

111.- El valor bruto a pagar por el servicio encomendado será pagadero en 3 cuotas, pagando la primera de ellas en el mes de octubre de 2013, y las restantes los meses de noviembre y diciembre de 2013, por un valor de \$1.111.111 (un millón ciento once mil ciento once pesos) cada una, previa entrega de la boleta de Honorarios e informe correspondiente con retención del 10 % de impuesto, y debidamente visadas por la Administradora Municipal.

La persona contratada deberá dar cuenta del trabajo a la Unidad Técnica respectiva que es la Administración Municipal.

No obstante lo anterior, durante el mes de diciembre de 2013 se podrá otorgar un adelanto de la renta bruta equivalente al 50 %, correspondiente a aquel mes.

- IV.- Para el evento que la prestación de servicio se termine antes del 31 de diciembre del año 2013, o que los servicios ya no sean necesarios, sólo se pagarán los días o meses en que efectivamente se haya desarrollado la prestación que por el presente instrumento se encomienda.
- V.- La Municipalidad pagará este Honorarios con cargo al Item 215.21.03.001, Área 01 Gestión interna. Flonorarios a Suma Alzada Personas Naturales. Centro de Costo 02.00.01.
- VI.- La Municipalidad podrá suspender la prestación de servicios en cualquier momento, sin expresión de causa, ni forma de juicio.
- VII.- El presente acto no genera más derechos que los ya descritos y especialmente, no otorga a las personas que dispone contratar, el carácter de funcionarios municipales.
- VIII.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicílio en la Ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La persona que sienta afectado sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señaja in ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anôtese, comuníquese, registrese en la Contraloría General de La República, informese al Concejo, transcribase a Alcaldía. Secretaria Municipal, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas. Oficina de Partes. Sección de Remuneraciones, Departamento de Recursos Humanos, Administración Municipal, dese copia al interesado y hecho, archivese.

La Olicina de Partes y Reclamos, Sugerencias y Archivo mantendrá un ejemplar del presente acto administrativo a disposición de quien lo solicite.

Firmado por orden del Alcalde, MARIA LORETO SILVA REBECO, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; DINA CASTILLO GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL - Hay Timbres respectivos.

La que transcribo para su conocimiento y fines que corresponda/

SECRETARIA MUNICIPAL

MLSR/DCG/AMZ/RTC/CEG/sbc.